SECRETARIA-. Señor Juez, le informo que se encuentra pendiente la orden de secuestro del bien inmueble embargado, haciendo ver que el apoderado accionante aporto la documentación requerida. A su despacho para que se sirva proveer. Trece (13) de marzo de 2024.

MARIA FERNANDA MANGONES DIAZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADOS: INGRIS DEL SOCORRO ARCIA CADAVID
RADICADO Nº: **2021-00015-00**

Informa secretaría que se encuentra recepcionado de parte del apoderado de la entidad accionante, parte de la información requerida por auto de fecha 27 de septiembre de 2023, donde se exhorto a dicha parte para que aportara certificados de tradición actualizados respeto de los inmuebles embargados, al igual que copias de las escrituras públicas que sirven como título de propiedad de los bienes inmuebles con MI No. 146-41665 y 146- 41666 de la ORIP de Lorica registrados a nombre de la demandada.

En vista de lo anterior, estima el juzgado procedente disponer la diligencia de secuestro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 601 y 595 del Código General del Proceso pero solo en atención del bien inmueble con MI 146-41666 de la ORIP de Lorica pues respecto del identificado con MI 146-41665, no existe embargo hoy registrado en relación con esta actuación pues fue levantado con ocasión de orden de embargo en proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, quedando solo embargado el remanente conforme documentos visibles a folios 69 a 71 cuaderno de medidas.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **146- 41666 de la ORIP de Lorica**, ubicado en el municipio de San Bernardo del viento – Córdoba, tipo de predio: urbano APARTAMENTO SEGUNDA PLANTA con área de ciento setenta y ocho punto trece metros cuadrados (178.13 m2) cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura pública número 230 de 23 de junio de 2009 de la Notaria Única de San Antero.

SEGUNDO. - Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a la Autoridad administrativa Alcalde Municipal de San Bernardo del Viento, Córdoba, quien podrá delegar la misma en la autoridad que estime dentro del marco de sus competencias.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso, **debiendo el interesado adjuntar a la diligencia, la copia de la escritura pública No. 424 de 22/6/2017 de la Notaría de Lorica, Córdoba, Córdoba donde detallados los linderos del bien.**

TERCERO. - Designar como secuestre a la señora NARANJO PLAZA PETRA MARÍA, teléfonos 3107329015 – 301568828, mail pnaranjoplaza@gmail.com, a quien se le comunicará en la dirección de listas de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Carlos Corredor Vasquez

Firmado Por:

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23896c0645feab9d768751c163f6bc07c4db34f3d1030c31bd20fdb93d935df8**

Documento generado en 21/03/2024 03:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica